



UNIVERSIDAD  
**ALFONSO X EL SABIO**  
**DISPOSICIÓN RECTORAL**  
**COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

ÍNDICE SISTEMÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. De la composición de la Comisión de Convivencia

Artículo 2. Del nombramiento de los miembros de la Comisión de Convivencia

Artículo 3. De la organización y funcionamiento de la Comisión de Convivencia

Artículo 4. De los motivos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Convivencia

Artículo 5. De la intervención de la Comisión de Convivencia en los procedimientos disciplinarios

Artículo 6. De las actuaciones de la Comisión de Convivencia en los procedimientos disciplinarios

Artículo 7. De la función consultiva de la Comisión de Convivencia

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor



UNIVERSIDAD  
**ALFONSO X EL SABIO**  
**DISPOSICIÓN RECTORAL**  
**COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 7.2 de las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad Alfonso X el Sabio atribuye a la persona titular del Rectorado, asistida por el Secretario General y por el Defensor Universitario, la facultad para desarrollar las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de dicha Comisión, así como en relación con el nombramiento e incompatibilidades de sus miembros y los motivos de abstención y recusación en los procedimientos en los que intervengan.

La presente Disposición Rectoral es resultado del ejercicio de esa facultad por parte de la persona titular del Rectorado de la Universidad Alfonso X el Sabio. Su objeto está circunscrito a lo dispuesto en las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario y es necesaria para la adecuada aplicación de aquéllas.

**Artículo 1. De la composición de la Comisión de Convivencia**

La Comisión de Convivencia estará integrada de manera paritaria por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Un miembro del personal docente e investigador.
- b) Un estudiante.
- c) Un miembro del personal de administración y servicios.

**Artículo 2. Del nombramiento de los miembros de la Comisión de Convivencia**

1. La persona titular del Rectorado designará a los miembros de la Comisión de Convivencia por un período de un curso académico.

2. El representante del estudiantado en la Comisión de Convivencia será designado de acuerdo con los siguientes criterios basados en excelencia académica, madurez y experiencia:

- a) Cualquier estudiante podrá presentar su candidatura en el plazo que se establezca.
- b) Cuando se presente más de una candidatura, la persona titular del Rectorado designará al estudiante que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Antigüedad en el sistema Universitario: de 1 a 4 puntos.
  - Expediente académico en la Universidad: de 1 a 10 puntos.
  - Valoración de una carta de motivación: de 1 a 3 puntos.
  - En caso de empate, será designado el estudiante con mayor antigüedad en el sistema universitario y de persistir el empate se resolverá por sorteo.



UNIVERSIDAD  
**ALFONSO X EL SABIO**  
**DISPOSICIÓN RECTORAL**  
**COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

3. El representante del personal docente e investigador será designado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cualquier docente podrá presentar su candidatura en el plazo que se establezca.
- b) Cuando se presente más de una candidatura, la persona titular del Rectorado designará al docente que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes:
  - Antigüedad en la Universidad: de 1 a 6 puntos.
  - Adecuación de la formación acreditada a la función desempeñada: de 1 a 3 puntos.
  - Valoración de una carta de motivación: de 1 a 3 puntos.

4. El representante del personal de administración y servicios será designado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cualquier empleado podrá presentar su candidatura en el plazo que se establezca.
- b) Cuando se presente más de una candidatura, la persona titular del Rectorado designará al empleado que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes:
  - Antigüedad en la Universidad: de 1 a 6 puntos.
  - Adecuación de la formación acreditada a la función desempeñada: de 1 a 3 puntos.
  - Valoración de una carta de motivación: de 1 a 3 puntos.

5. No podrán presentar candidatura:

- a) Los estudiantes que hayan sido sancionados de conformidad con las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario.
- b) Los docentes que desempeñen alguna función directiva.
- c) Los empleados que desempeñen alguna función directiva.

**Artículo 3. De la organización y funcionamiento de la Comisión de Convivencia**

1. La Comisión de convivencia estará presidida por el miembro que representa al personal docente e investigador. Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el miembro que representa al personal de administración y servicios. El miembro que representa al estudiantado tendrá la condición de Vocal.

2. La Comisión de convivencia es un órgano permanente, que se reúne a petición de cualquiera de sus miembros y de la persona titular del Rectorado.



UNIVERSIDAD  
**ALFONSO X EL SABIO**  
**DISPOSICIÓN RECTORAL**  
**COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

3. De todas las sesiones de la Comisión de Convivencia se levantará Acta, que serán firmadas por el Presidente y Secretario y a las que tendrán acceso todos los miembros de la misma.
4. Para que se pueda constituir y adoptar acuerdos es necesario que asistan a las sesiones de la Comisión de Convivencia, al menos, dos de sus miembros.
5. Los acuerdos de la Comisión de Convivencia se adoptarán por votación. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. En caso de ausencia del Presidente, decidirá el voto de calidad del Secretario.
6. Las sesiones de la Comisión de Convivencia tendrán lugar en las dependencias del Rectorado.
7. A las sesiones de la Comisión de Convivencia se podrá invitar a otras personas, que tendrán voz, pero no podrán participar en las votaciones.

**Artículo 4. De los motivos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Convivencia**

1. Los motivos de abstención de los miembros de la Comisión de Convivencia son los siguientes:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en la letra anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
2. En los casos previstos en el apartado anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. Dicha recusación se ajustará a los siguientes criterios:
  - a) La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
  - b) En el día siguiente el recusado manifestará a la persona titular del Rectorado si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si la persona titular del Rectorado aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará que se aparte del procedimiento acto seguido.



UNIVERSIDAD  
**ALFONSO X EL SABIO**  
**DISPOSICIÓN RECTORAL**  
**COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

c) Si el recusado niega la causa de recusación, la persona titular del Rectorado resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

d) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

**Artículo 5. De la intervención de la Comisión de Convivencia en los procedimientos disciplinarios**

Concluida la práctica de las pruebas en la fase de instrucción de un procedimiento disciplinario por falta leve o falta grave, en aquellos casos en que las partes hubieren manifestado oportunamente su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, y remitido el expediente a la Comisión de Convivencia por parte del Instructor, la Comisión de convivencia decidirá si resulta procedente, o bien si devuelve el expediente al instructor o instructora para que formule el correspondiente pliego de cargos. En el primer caso, lo comunicará a las partes y se suspenderá el procedimiento disciplinario.

**Artículo 6. De las actuaciones de la Comisión de Convivencia en los procedimientos disciplinarios**

1. Recibido el expediente de acuerdo con lo dispuesto por en el artículo anterior, la Comisión de Convivencia decidirá si procede la tramitación ante ella por la vía del procedimiento de mediación, o si debe inhibirse devolviendo el expediente al instructor o instructora del procedimiento disciplinario para que continúe con su tramitación.

2. El procedimiento de mediación ante la Comisión de Convivencia se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la universidad.

3. Si el procedimiento de mediación concluyera sin acuerdo o no resolviese la totalidad de las cuestiones planteadas, la Comisión devolverá el expediente al instructor o instructora del procedimiento disciplinario para que continúe con su tramitación por su objeto total o parcial.

4. El acuerdo total o parcial alcanzado por las partes como resultado del procedimiento de mediación, será confidencial, deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, conservando cada una un ejemplar y trasladando otro a la Comisión de Convivencia para que conste en el expediente.

5. El inicio del procedimiento de mediación supondrá la suspensión del cómputo de los plazos de caducidad y prescripción del procedimiento disciplinario. Dicha suspensión se mantendrá mientras dure el procedimiento de mediación.



**UNIVERSIDAD  
ALFONSO X EL SABIO**  
**DISPOSICIÓN RECTORAL  
COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

**Artículo 7. De la función consultiva de la Comisión de Convivencia**

1. La Comisión de Convivencia emitirá dictamen sobre cuantos asuntos someta a su consulta la persona titular del Rectorado o cualquiera de los miembros del cualquier órgano de gobierno de la Universidad.
2. La consulta a la Comisión de Convivencia será preceptiva en los siguientes casos:
  - a) Proyectos de aprobación o reforma de las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad.
  - b) Proyectos de Disposiciones Rectorales sobre aprobación o reforma de la Comisión de Convivencia, sobre el establecimiento de medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, y sobre las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación, o acoso por las causas señaladas en el artículo 2.c) de las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad.
3. Los dictámenes de la Comisión de Convivencia no son vinculantes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Será de aplicación a la Disposición Rectoral sobre la Comisión de Convivencia, en todo lo no regulado por la misma, lo dispuesto en las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario y en la normativa vigente de carácter estatal y/o autonómica que corresponda.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La facultad de interpretación de la Disposición Rectoral sobre la Comisión de Convivencia es competencia exclusiva de la persona titular del Rectorado.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial**

La persona titular del Rectorado de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado Disposición Rectoral sobre la Comisión de Convivencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad Alfonso X el Sabio.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor**

La Disposición Rectoral sobre la Comisión de Convivencia, así como sus modificaciones, entrarán en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.